

**ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A.** (en adelante la "Compañía"), de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, procede, por medio del presente escrito, a comunicar el siguiente,

## HECHO RELEVANTE

La Compañía informa que ha alcanzado un acuerdo con la Administración Concursal de UNIPAPEL, S.L.U., por el que ambas partes, en interés del concurso, han transado las diferentes reclamaciones y litigios que, en el marco del concurso de acreedores de UNIPAPEL, S.L.U., entre ambas mutuamente se mantenían.

El acuerdo prevé asimismo la colaboración de ADVEO para la comercialización tanto de la maquinaria como de las existencias depositadas en las instalaciones de UNIPAPEL, S.L.U., sujetas las operaciones de venta a la obtención de la mejor oferta posible.

El acuerdo transaccional, vinculante para las partes, está sujeto a la previa homologación del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Madrid, órgano que está conociendo el concurso de UNIPAPEL, S.L.U.

Adicionalmente, y habiéndose constatado la inviabilidad de la venta de unidad productiva de UNIPAPEL, S.L.U., ADVEO y la Administración Concursal han acordado la terminación del contrato de arrendamiento de las tres fábricas (Tres Cantos, Logroño y Aduna) que hasta la fecha venía ocupando la concursada, y el consiguiente reintegro de la posesión a ADVEO de los referidos inmuebles, siendo la intención de ADVEO proceder a su venta. El acuerdo conlleva la terminación del proceso de desahucio y reclamación de rentas que, contra la concursada, había sido instado por ADVEO.

En Madrid, a 18 de mayo de 2018.

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**  
MADRID